



CONVENIO ENTRE EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA QUART Y EL AYUNTAMIENTO DE QUART DE POBLET PARA COLABORAR EN LAS ACTUACIONES DE ORGANIZACIÓN DEL CAMPO Y ESPACIOS COMPLEMENTARIOS TAREAS DE MANTENIMIENTO MENOR DE LAS INSTALACIONES, APERTURA Y CIERRE Y CONTROL DE ESPACIOS COMPLEMENTARIOS DEL CAMPO MUNICIPAL DE FÚTBOL 2018 ACCESO DE JUBILADOS Y PENSIONISTAS DE QUART DE POBLET POSEEDORES DE TARJETA DORADA O TARJETA PENSIONISTA A PARTIDOS OFICIALES DE COMPETICIÓN DE TODAS LAS CATEGORIAS Y EQUIPOS DE LA ENTIDAD.

REUNIDOS

De una parte, Carmen Martínez Ramírez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Quart de Poblet, con domicilio social en Quart de Poblet, Plaza País Valenciano nº 1 y CIF P4610400F.

De otra, Jose Luis Iglesias Llamazares, Presidente de la Unión Deportiva. Quart (en lo sucesivo U.D. Quart), con domicilio social en Quart de Poblet, Avda. Ramón y Cajal nº 11, con CIF G-46899142, e inscrita en el Registro de Asociaciones de Quart de Poblet con el número 5.

Todos ellos tienen plena capacidad para formalizar el presente convenio cuyo objeto es colaborar en la organización, ejecución y programación del mantenimiento menor de las instalaciones deportivas y espacios complementarios del Campo Municipal de Fútbol, y

EXPONEN

PRIMERO.- Que la asociación U.D. Quart, es una entidad sin ánimo de lucro cuyos objetivos son la promoción, organización, difusión, práctica y enseñanza del fútbol y fútbol 7 en todas sus categorías. Dicha entidad se encuentra inscrita con el número 1768 de la Sección 1ª del Registro de Clubs y Entidades Deportivas de la Comunidad Valenciana.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento tiene la voluntad, en su compromiso de profundizar en los valores de la democracia local, de dar vía a la participación de la ciudadanía a través, entre otros, de una política que facilite los recursos públicos para el desarrollo de proyectos y actividades de interés para la ciudadanía de Quart de Poblet.

TERCERO.- Que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 25.2. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es competencia municipal el impulso y fomento de las actividades e instalaciones deportivas; atendida la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE 18/11/03) y dado el interés público del proyecto de colaboración para garantizar actuaciones organización del campo y espacios complementarios tareas de mantenimiento menor de las instalaciones, apertura, cierre y control de espacios complementarios del campo municipal de fútbol 2017 acceso gratuito de jubilados y pensionistas de Quart de Poblet poseedores de tarjeta dorada o tarjeta pensionista el Ayuntamiento tiene prevista esta colaboración con la entidad U.D. Quart en el presupuesto municipal del año 2018.





CUARTO.- Que con lo objeto de acercar la colaboración entre estas dos entidades en la organización, ejecución y programación de las actuaciones de mantenimiento menor de la instalación deportiva del Campo Municipal de Fútbol y la gestión de actividades deportivas de la especialidad de fútbol 7 y 11, al objeto de garantizar el espacio deportivo adecuado para el funcionamiento de la Escuela de Fútbol y equipos amateurs y otras competiciones de carácter social, las dos partes, de común acuerdo, suscriben el presente convenio conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El club U.D. Quart se compromete a:

- encargarse anualmente, bajo su entera responsabilidad, de las tareas inherentes a apertura y cierre de las instalaciones de lunes a domingos en los distintos horarios de escuela, competiciones federadas, campeonatos sociales, pequeñas tareas de mantenimiento, de la organización y aseo de los espacios complementarios, de la asistencia personal y técnica de estas actividades, así como de su programación, organización y prestación de servicios de su especialidad deportiva así como facilitar la asistencia a los partidos de competición en todas las categorías del Club, gratuitamente, de personas jubiladas y pensionistas de quart de poblet poseedoras de tarjeta dorada o tarjeta pensionista. Se encargará así mismo de las tareas de mantenimiento menor del terreno y espacios complementarios que garanticen el funcionamiento ordinario de las instalaciones tanto técnicas como deportivas.
- remitir periódicamente al Ayuntamiento información puntual de las tareas y acciones emprendidas en todos los aspectos concernientes al convenio.
- Hacer constar en toda información o acción de difusión que la actividad o proyecto está financiado por el Ayuntamiento de Quart de Poblet.
- claración responsable por el secretario/a de la Asociación o Club, de que todas las personas que realizan la actividad subvencionada con menores, están en posesión del Certificado negativo del Registro de Delincuentes Sexuales.

En caso de que el proyecto o actividad sea divulgado a través de folletos, carteles, páginas web, presentaciones o cualquier otro soporte de publicidad impresa, audiovisual o telemática, deberá incluirse el logo del Ayuntamiento definido en la imagen corporativa, que será facilitado por el propio consistorio a la entidad. Los colores del logo corporativo son el gris Pantone 431 y el granate Pantone 490. El logo deberá tener el mismo tamaño que el de la asociación.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento autorizará el uso en precario, y por el tiempo que dure este convenio, de las instalaciones deportivas municipales específicas, el Campo Municipal de Fútbol, al club U.D. Quart.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Quart de Poblet De acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y dentro del Plan estratégico de subvenciones aprobado por el Pleno del Ayuntamiento el 4 de diciembre de 2018 tiene prevista esta colaboración en el

presupuesto municipal del año 2018 aprobado en Pleno de fecha 9 de enero de 2018 y subvencionará al club U.D. Quart con **veintidos mil euros (22.000,00 €)** el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio, con cargo a la partida 341-489.00 del presupuesto municipal del ejercicio 2018.

Dicha cantidad será abonada de la siguiente forma:

- A) El primer pago será del 80% del total a conceder y se librára a lo largo del primer semestre del presente ejercicio.
- B) El 20% restante se librára previa justificación de la totalidad de subvención concedida.
- En todo caso, la justificación del 100% de la subvención se presentará antes del 15 de enero de 2019.

CUARTA.- El club U.D. Quart se compromete a gestionar y justificar la subvención de acuerdo con el proyecto presentado, atendiendo a lo estipulado en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Quart de Poblet, aprobada por el Pleno Municipal en fecha 30 de noviembre de 2004 y modificada en sesión plenaria de fecha 28 de enero de 2008.

QUINTA.- La subvención objeto del presente convenio será incompatible con la concesión para la misma finalidad de cualquier otra subvención o ayuda por otras administraciones o entidades públicas o privadas, por el importe subvencionado.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Los efectos de este convenio surtirán a partir de la aprobación y firma del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2018.

SEGUNDA.- Se establece una comisión de seguimiento en la que participará un representante de cada entidad firmante para la supervisión de la correcta gestión de las instalaciones y programación, de acuerdo con los intereses para los que se suscribe este convenio. A tal fin, cada una de las entidades designará una persona en el plazo de quince días después de la firma de este convenio.

TERCERA.- El personal que preste sus servicios al Club U.D. Quart para cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio actuará bajo su dependencia única y exclusivamente, sin que en ningún caso o circunstancia tenga vínculo laboral ni de ningún otro tipo con el Ayuntamiento.
A estos efectos el Club U.D. Quart se obliga al cumplimiento de la legislación en vigor quedando el Ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad por incumplimiento de dichas normas, por aquel.

CUARTA.- En el supuesto de incumplimiento de lo convenido, cualquiera de las partes podrá rescindir automáticamente el convenio suscrito.

QUINTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a la legislación vigente en la materia.

SEXTA.- Se informa que este Ayuntamiento comunicará a la Administración tributaria del Estado, la relación de los perceptores de la presente subvención, de conformidad con el artículo 93 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General





Tributaria y el artículo 33.3 del Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y el desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, a los efectos oportunos.

En prueba de conformidad, las partes suscriben el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha abajo indicados.

Carmen Martínez Ramírez
Alcaldesa del Ayuntamiento
de Quart de Poblet

Jose Luis Iglesias Llamazares.
Presidente del Club U.D. Quart



Quart de Poblet, a 27 de marzo de 2018

J. Llavata Gascón
Secretari General de l'Ajuntament
de Quart de Poblet



D. JOSE LLAVATA GASCÓN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE QUART DE POBLET (VALENCIA)

CERTIFICA: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día trece de marzo de dos mil dieciocho, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

V.- PROPUESTA APROBACIÓN CONVENIOS CON ENTIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES.

Vistas las propuestas de convenios con entidades deportivas y culturales de la localidad, debidamente tramitadas, y emitidos los informes preceptivos al respecto.

La Junta de gobierno Local, por unanimidad de los señores Tenientes de Alcalde asistentes a la misma, acuerda:

UNO.- Aprobar los convenios con entidades deportivas y culturales locales siguientes:

- Coro masculino FARINELLI para subvencionar canto coral 2018.
- FAQUE Quart per l'Esport
- U.D. QUART, para mantenimiento menor, gestión y planificación campo municipal futbol
- Escola Coral Veus Juntes, para actividades, cursos e intercambios 2018.
- Entidad Cultural Castilla-La Mancha, actividades culturales y mantenimiento 2018.
- FEDAM, para ayuda al funcionamiento 2018.

DOS.- Que se sigan las trámites reglamentarios para la consecución del presente acuerdo debiendo aportar, una vez firmado el convenio, copia a la Secretaría General.

Para que conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa, D^a Carmen Martínez Ramírez, en Quart de Poblet, a dieciséis de marzo de dos mil dieciocho, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta (art. 206 ROF), ante mí, el Secretario, que certifico.

LA ALCALDESA,

